

Signatura: EB 2022/135/R.7
Tema: 6 a)
Fecha: 29 de marzo de 2022
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Delegación permanente de la facultad para aprobar desviaciones de la Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos y de los instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Nigel Brett

Director
División de Políticas y Resultados Operacionales
Tel.: (+39) 06 5459 2516
Correo electrónico: n.brett@ifad.org

Ruth Farrant

Directora
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional
y Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 135.º período de sesiones
Roma, 25 a 27 de abril de 2022

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine y apruebe la recomendación que figura en el párrafo 9. Las demás disposiciones que se estipulan en los documentos EB 2018/125/R.37/Rev.1 y EB 2018/125/R.38 no se modifican.

I. Introducción

1. En diciembre de 2018 la Junta Ejecutiva aprobó la Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos y los instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos¹. Ambos documentos se adoptaron para mejorar los resultados de la ejecución de los proyectos y promover la eficacia de las actividades de desarrollo respondiendo con mayor flexibilidad y agilidad a las dificultades que puedan surgir durante la ejecución de los proyectos.
2. En respuesta al impacto de la pandemia de la COVID-19 en los agricultores y las comunidades rurales y de las políticas adoptadas por los países para hacerle frente, la Junta Ejecutiva aprobó la propuesta de delegar temporalmente en el Presidente del FIDA la facultad de aprobar desviaciones de la Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos y de los instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos (instrumentos FIPS). Esta medida excepcional se prorrogó hasta el período de sesiones que la Junta Ejecutiva celebró en abril de 2022 y se refiere a lo siguiente:
 - i) **Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos:** a) la reasignación de fondos procedentes de cancelaciones de financiación una vez transcurridos 12 meses a partir de la fecha de cancelación y la reasignación de recursos correspondientes a proyectos a los que les quede menos de un año para su terminación, y b) cancelación obligatoria de las asignaciones de recursos correspondientes a proyectos cuyos convenios de financiación no hayan entrado en vigor en el plazo de 18 meses a partir de la aprobación de la Junta o cuyo desembolso no se haya iniciado en el plazo de 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor.
 - ii) **Instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos:** exención de aplicar la disposición que exige la aprobación de los instrumentos FIPS al menos seis meses antes de la aprobación del proyecto por parte de la Junta Ejecutiva.
3. Este documento se presenta en respuesta a la solicitud formulada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2021². En él se describen las enseñanzas extraídas de la aplicación de la delegación de facultades (véase la sección II). Estas enseñanzas ilustran la capacidad del FIDA para reaccionar con rapidez ante las dificultades con que se enfrentan los prestatarios/receptores, durante la pandemia de COVID-19, para cumplir los plazos límite prescritos en la política y los instrumentos mencionados. Si bien el FIDA ha aplicado la delegación temporal de facultades con prudencia y caso por caso, la experiencia adquirida hasta la fecha sugiere que los programas del FIDA en los países arrojarían mejores resultados si esa delegación se convirtiera en una medida permanente.

II. Enseñanzas extraídas

4. Desde la aprobación, en marzo de 2020, de la delegación temporal de esta facultad, el Presidente ha recibido una solicitud relativa a los instrumentos FIPS: para eximir la aplicación de la condición de que las propuestas deben aprobarse al menos seis meses antes de la aprobación del proyecto correspondiente. En lo que a

¹ Véanse los documentos EB 2018/125/R.37/Rev.1 y EB 2018/125/R.38.

² Véase el documento EB 2021/134/R.37.

la Política de Reestructuración de Proyectos se refiere, las cuatro desviaciones tramitadas hasta ahora se refieren a dos aspectos: a) la norma de los 18 meses para la cancelación automática, en caso de que el convenio de financiación no se refrende en ese plazo; y b) la norma de los 12 meses, por la que los recursos cancelados deben volver a comprometerse en proyectos en curso que están obteniendo buenos resultados o en proyectos de diseño reciente en el mismo país. A continuación se exponen las enseñanzas extraídas de las solicitudes recientes de exención.

5. En el Ecuador³, el FIDA eximió la aplicación de la norma de los 12 meses prevista en la Política de Reestructuración de Proyectos para permitir la reasignación y sindicación de los fondos cancelados de dos proyectos cancelados a un proyecto de reciente diseño. Sin esa exención, el Gobierno no habría podido aprobar la solicitud de reutilización de los fondos cancelados en el plazo estipulado de 12 meses. Del mismo modo, gracias a esa exención el FIDA estuvo en condiciones de apoyar al Gobierno en la reestructuración de la cartera en el país y continuar las operaciones durante el período de la Duodécima Reposición de Recursos del FIDA (FIDA12). Esto reviste especial importancia porque durante la FIDA12 el Ecuador no recibirá recursos ni con arreglo al Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS) ni del Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos.
6. En Tonga, debido a los efectos adversos de la COVID-19 en la economía y los ingresos públicos, y a la posible contracción de las remesas provenientes del extranjero, el Gobierno se vio obligado a retener temporalmente la financiación adicional por un valor de USD 4,5 millones concedida por el FIDA para la segunda fase del Proyecto de Innovación Rural de Tonga⁴, a la espera de que se presentara el presupuesto del Estado al Parlamento.
7. Después de que el Ministerio de Finanzas de Tonga confirmara que el préstamo del FIDA se debatiría en la sesión parlamentaria de junio de 2021, el Presidente del FIDA concedió una exención al límite de 18 meses para la entrada en vigor establecido por la Política de Reestructuración de Proyectos, ampliando el plazo a 24 meses desde la aprobación por parte del FIDA. La delegación de facultad temporal permitió al FIDA proceder a la concesión de la exención de manera flexible y oportuna y evitar procedimientos de aprobación que requieren mucho tiempo y entrañan costos adicionales.
8. En el caso de Madagascar, en diciembre de 2021 se aprobó el Proyecto de Apoyo a la Recuperación y la Resiliencia en las Tres Regiones del Sur como operación de respuesta de emergencia. En febrero de 2022, el Gobierno solicitó prefinanciación según lo dispuesto en los instrumentos FIPS. Gracias a la facultad delegada temporalmente, la norma de los seis meses prevista en los instrumentos FIPS se suspendió tras un cuidadoso examen interno, en el que se tuvo en cuenta la situación de emergencia imperante en el país y los largos procedimientos de la administración pública. En resumen, la rapidez con que se concedió la prefinanciación permitió al Gobierno iniciar rápidamente las actividades de puesta en marcha y preparación de este importante proyecto de emergencia.

Beneficios de la delegación de facultades

- i) Si bien la Dirección realizó siempre el mismo riguroso examen interno de las propuestas para comprobar su idoneidad, la delegación de facultad temporal permitió acelerar el proceso de aprobación de las exenciones excepcionales. Esto permitió a los equipos del FIDA en los países hacer el debido seguimiento y mejorar el apoyo prestado a los países prestatarios/receptores en la ejecución de los proyectos.

³ Proyecto Dinamizador de Alianzas Inclusivas en Cadenas de Valor. Gripsn.º: [2000001491](#); préstamo n.º: 2000001754; donación n.º: 2000001755; cancelación y reutilización de los fondos cancelados para un nuevo proyecto.

⁴ Préstamo n.º: 2000003151; donación n.º: 2000003150; financiación aprobada en octubre de 2019 con arreglo a las condiciones del Marco de Sostenibilidad de la Deuda (20 % en forma de préstamo).

- ii) Este procedimiento acelerado en el marco de la facultad delegada temporalmente ayudó a los países prestatarios/receptores a afrontar problemas inesperados como, por ejemplo, el proceso de ratificación del convenio de financiación del FIDA. También permitió reestructurar la cartera del FIDA para poder utilizar las asignaciones y reasignaciones concedidas con arreglo al PBAS a pesar de las limitaciones de tiempo.
- iii) Por último, el número de exenciones ha sido muy reducido. Sin embargo, el procedimiento estándar habría supuesto trabajo añadido para la Junta Ejecutiva y habría tenido consecuencias presupuestarias relacionadas con la necesidad de traducir y editar documentación adicional. Así pues, la delegación de esta facultad en el Presidente puede considerarse un instrumento eficaz para contribuir a la eficiencia y la agilidad con que el FIDA presta servicio a sus Estados Miembros.

III. Recomendación

- 9. Teniendo presentes las enseñanzas extraídas mencionadas, y para evitar una nueva extensión de la delegación de facultad temporal, por la presente se solicita a la Junta Ejecutiva que delegue permanentemente en el Presidente del FIDA la facultad de aprobar desviaciones de la Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos y de los instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos, según se establece a continuación:
 - i) **Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos:** a) la reasignación de fondos procedentes de cancelaciones de financiación una vez transcurridos 12 meses a partir de la fecha de cancelación y la reasignación de recursos correspondientes a proyectos a los que les quede menos de un año para su terminación, y b) cancelación obligatoria de las asignaciones de recursos correspondientes a proyectos cuyos convenios de financiación no hayan entrado en vigor en el plazo de 18 meses a partir de la aprobación de la Junta o cuyo desembolso no se haya iniciado en el plazo de 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor.
 - ii) **Instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos:** exención de la disposición que exige la aprobación de los instrumentos FIPS al menos seis meses antes de la aprobación del proyecto por parte de la Junta Ejecutiva.